

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. REG VIS 2020-00626.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 117 DEL 22 DE JULIO DE 2022.

El informe de visitas de fecha 15 de junio de 2022 que fuera allegado por el ICBF con correo remitido el día 30 del mismo mes y año (archivos Nros. 78 y 79), en el que se indica que la demandada y el menor no se presentaron en la fecha y hora señaladas, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

Se niegan las peticiones elevadas por la apoderada de la demandada en memorial remitido vía correo electrónico el día 12 de julio del cursante año (archivo Nro. 80), por cuanto lo pretendido por la misma respecto de cronograma mensual de fechas en las que se realizarán las visitas ordenadas en este asunto, las copias de las actuaciones que requiere, y la información sobre el posible traslado de centro zonal, pueden ser efectuadas directamente ante el Centro Zonal correspondiente.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la aplicación de medidas correctivas solicitadas por el apoderado del demandante en escrito de fecha 13 de julio de 2022 que fuera remitido vía correo electrónico (archivo Nro. 81), y que fueran apoyada por el señor Defensor de Familia adscrito a este Juzgado (archivo Nro. 82), el mismo se pone en conocimiento de la demandada, a fin de que en el término perentorio de 3 días se pronuncie al respecto frente a cada uno de los puntos allí contenidos. Comuníquesele por el medio más expedito.

El correo electrónico obrante en el archivo Nro. 83, que fuera remitido por el señor Defensor de Familia al acá demandante y a este juzgado, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b448e1359d20276e7b6ce2dc019ba60079e23bc2caa52b34e568f91a5dfb18**

Documento generado en 21/07/2022 08:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>